

6

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 11

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	OCT 2024
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad de selección:	DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
Objeto de la contratación:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA".
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo el Artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación a cargo del Estado de regular el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, señalando que "(...) será responsable, de acuerdo con la ley, quienes en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (...)". Conforme con el artículo 91. de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, acorde con lo establecido en esta ley en sus numerales: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. En cumplimiento la Ley 9 de 1979 corresponde al Estado como ente regulador, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. La Resolución 4445 de 1996 establece un conjunto de normas que regulan las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia. Su objetivo principal es garantizar la salud y seguridad de los usuarios y trabajadores en estos establecimientos, asegurando que se cumplan requisitos específicos en aspectos como la construcción, ubicación y dotación de servicios públicos. La resolución también exige que las edificaciones estén diseñadas para minimizar riesgos de contaminación y que se implementen planes de adecuación para aquellas construcciones existentes que no cumplan con las normativas establecidas. Además, se enfatiza la importancia de mantener un ambiente saludable, lo que incluye la adecuada disposición de residuos y el cumplimiento de estándares de calidad en la atención sanitaria. Esta normativa busca crear un entorno seguro y eficiente para la prestación de servicios de salud en el país. Conforme al texto de la Ley 715 de 2001, que define las competencias de los municipios de gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud, en su Artículo 44, se definen las competencias de los municipios, entre ellas, corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: específicamente las que se encuentran en el numeral 44.3. De Salud Pública y concretamente las definidas en el siguiente numeral: (...) 44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción. (...) Así mismo, dentro de las Competencias establecidas para Municipios de categoría 1 como es el caso del Municipio de Chía, encontramos que de acuerdo a la ley 715 de 2001 se encuentra la función de: 44.3.5: "Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, droguerías, centros naturistas, misceláneas donde se expendan productos cosmetológicos, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros". En su artículo 44.3.6, establece que los municipios deben cumplir y hacer cumplir con lo establecido en el código Sanitario Nacional, "(...) previstas en la ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan". Decreto 2200 de 2005 "por medio del cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones". Dicho Decreto, reglamenta el servicio farmacéutico, entendido este como el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTION EN CONTRATACION		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 11

medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. Así mismo, reglamenta los procesos del servicio farmacéutico general y especial; se reglamenta también la prescripción de los medicamentos, distribución y dispensación de los medicamentos y la información de los medicamentos; todos estos componentes son necesarios para la adecuada prestación y promoción de los servicios de salud por parte de las farmacias.

Por lo anterior y para garantizar la gestión en salud, existe el Sistema Sanitario compuesto por múltiples elementos institucionales nacionales y locales, que se articulan con la finalidad o propósito de contribuir al bienestar de la población mediante un conjunto de actividades proactivas y reactivas necesarias para reducir al mínimo la vulnerabilidad de la salud colectiva en el capítulo VIII del Decreto 2200 de 2005, en su artículo 26 determina: "Inspección vigilancia y control. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras autoridades, corresponde a las entidades territoriales de salud, a la Superintendencia Nacional de Salud, y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, ejercer la inspección, vigilancia y control del servicio farmacéutico, dentro del campo de sus competencias. Estas instituciones adoptarán las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. Además, adelantarán las investigaciones y aplicarán las sanciones o medidas correctivas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes".

Así mismo, el CONPES 3550 de 2008 establece los lineamientos para una Política Integral de Salud Ambiental en Colombia, enfocándose en la calidad del aire, calidad del agua y seguridad química. Este documento reconoce que factores ambientales son responsables de una significativa carga de enfermedades, especialmente en poblaciones vulnerables. Además, promueve un enfoque que integra la salud ambiental con el desarrollo sostenible, buscando mejorar las condiciones de vida y salud de la población, contempla al ser humano como un integrante más de los ecosistemas.

Conforme a la Resolución 126 de 2009 "por la cual se establecen las condiciones esenciales para la apertura, funcionamiento, vigilancia y control sanitario de las tiendas naturistas y se dictan otras disposiciones". Artículo 12. Vigilancia y control. Corresponde a las secretarías departamentales, distritales y municipales de categoría especial 1°, 2° y 3° ejercer la vigilancia y control para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución e informar al Invima oportunamente acerca de las anomalías que se presenten. También señaló las condiciones esenciales para la apertura, funcionamiento, vigilancia y control sanitario de las tiendas naturistas, precisando en el numeral 5 del artículo 6o que la venta de los productos estará bajo la responsabilidad de una persona cuya escolaridad mínima sea noveno grado de educación básica cursado y aprobado y con entrenamiento específico en el manejo de los productos permitidos; adicionalmente, el parágrafo de este artículo previó el plazo de un año contado a partir de la publicación de la precitada resolución, para que el responsable de la venta cumpla con el entrenamiento específico establecido en el manejo de los productos, término reiterado en el artículo 13 de la citada resolución. Dicho término fue ampliado a dos (2) años según Resolución 527 de 2010.

Que la Resolución 662 de 2011, por medio del cual Por la cual se modifica la Resolución 126 de 2009, modificada por la Resolución 527 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Modificar la definición contenida en el artículo 3o de la Resolución 126 de 2009, modificada por la Resolución 527 de 2010, de tienda naturista, la cual quedará así: "Tienda naturista: Establecimiento que se dedica a vender, al por menor, para uso humano, únicamente los siguientes productos: alimentos obtenidos por sistemas de producción agropecuaria y ecológica que se encuentran debidamente empacados y etiquetados; té; infusiones de hierbas debidamente empacadas y etiquetadas; semillas, nueces y frutos secos debidamente empacados y etiquetados; productos cosméticos; productos fitoterapéuticos, suplementos dietarios; medicamentos homeopáticos de venta libre y esencias florales y minerales. En el caso de productos Fito terapéuticos con venta bajo fórmula médica, el responsable de la tienda naturista deberá exigir la prescripción".

De igual manera, el artículo 133 del Decreto-Ley 19 de 2012, estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social debería establecer el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario. En tal sentido, emitió la Resolución 1229 de 2013, la cual establece el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para los productos de uso y consumo de bienes y servicios, a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, en el contexto de seguridad sanitaria nacional. Este modelo está basado en el principio de prevención, con un enfoque preventivo, que integra las líneas estratégicas de Promoción de la Salud, Gestión Integral del Riesgo y Gestión de la Salud Pública. Además, plantea que el análisis del riesgo permite identificar y conocer previamente los principales riesgos sanitarios en la jurisdicción. Este proceso permitirá actuar sobre los factores de riesgo: físicos, químicos y biológicos generados en el componente de salud ambiental, que incluye agua y saneamiento básico, sustancias químicas y residuos peligrosos, así como aire y salud y gestión integral de zoonosis.

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, establece en su artículo 5 como obligaciones del estado "a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las persona; b):formular, adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individual; de establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a salud, y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/lo las entidades especializadas que se determinen

para el efecto; f)Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas (...)

Así mismo, el Decreto municipal número 040 de 2019, por medio del cual se establece la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía, en su artículo 72 Dirección de Vigilancia y Control. Numeral 1 "Intervenir los factores de riesgo que afectan la salud a través de acciones de inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. 4. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público. 10. Realizar las acciones que demande la comunidad en cuanto a todo tipo de problemas sanitarios y/o de saneamiento ambiental (conceptos, atención al ciudadano, quejas y reclamos).

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptado por la resolución No. 1035 de 14/06/2022; que es una política de Estado cuyo propósito es la reducción de las inequidades en salud en busca de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud. Así mismo, es un pacto social y un mandato ciudadano contemplado en su carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores públicos, privados, comunitarios y de la ciudadanía para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas.

El Municipio de Chía se encuentra actualmente en una etapa de crecimiento acelerado, lo que ha llevado a un aumento exponencial del comercio abierto al público. Sin embargo, esto dificulta el control objetivo y ordenado de los establecimientos que diariamente abren y cierran sus puertas, generando un riesgo sanitario debido a la inobservancia de las normas establecidas en el Código Sanitario Nacional. Muchos de estos nuevos comerciantes carecen del conocimiento necesario sobre los requisitos legales y sanitarios para operar, lo que varía según el tipo de actividad y las normativas aplicables. Por esta razón, es fundamental contar con un grupo de profesionales y de apoyo como tecnólogo en regencia de farmacia, quien posee un profundo conocimiento sobre la normativa que regula el funcionamiento de las droguerías y tiendas naturistas, ese grupo contribuirán a dar avance a la meta producto 22, que consiste en "Mantener la inspección, vigilancia y control sanitario a 5.000 establecimientos de comercio abiertos al público", Profesionales que, a través de visitas sanitarias, ayuden a reducir los riesgos que podrían afectar la salud pública de los habitantes de Chía. Para ello, se llevan a cabo visitas sanitarias de manera aleatoria, con el fin de realizar un control no concertado y evitar que se cumplan únicamente de forma temporal debido a la planificación y notificación de una visita. Cabe resaltar que dichas visitas sanitarias se realizan de acuerdo a la planificación dada por la Dirección de Vigilancia y Control, donde se tienen como priorizadas aquellas que son quejas, peticiones o reclamos de la comunidad.

Durante el año 2023, se llevaron a cabo un total de 3,321 actividades de Inspección, Vigilancia y Control en las áreas urbana y rural del municipio. Estas actividades abarcaron una amplia variedad de establecimientos, incluyendo IPS, EPS, centros de rehabilitación para personas con discapacidad o farmacodependencia, instituciones gerontológicas y geriátricas, estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos, vidrierías, colegios, jardines infantiles, antenas de comunicaciones, montallantas, parques deportivos, así como servicios de lavaderos de vehículos y motos entre otros. Este incremento en la cantidad de establecimientos que requieren vigilancia resalta la importancia de fortalecer las acciones de inspección, dado que la proliferación de estos servicios puede generar riesgos si no se aplican de manera adecuada las normativas sanitarias y de seguridad. Así, se garantiza no solo la protección de la salud pública, sino también el bienestar de la comunidad, al asegurar que estos establecimientos operen bajo estándares que prevengan el daño ambiental y promuevan la calidad en la atención y los servicios brindados a la población. De acuerdo a las cifras anteriormente citadas y a la dinámica propia de las actividades relacionadas, es necesario mantener la vigilancia al tipo de establecimientos referido durante la vigencia.

Las acciones de inspección, vigilancia y control de los establecimientos de comercio en el municipio de Chía tales como: centros de recreación, parques, deportivos, coliseos, IPS, EPS, Centros de rehabilitación para discapacidad o farmacodependencia, gerontológicos y geriátricos, Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento de residuos sólidos, vidrierías, antenas de comunicaciones, montallantas, parques deportivos, servicios de lavaderos de vehículos, lavaderos de motos entre otros establecimientos de comercio. Tienen un impacto positivo significativo en la comunidad, al garantizar no solo la regulación de las actividades comerciales, sino también al fomentar un entorno donde la salud pública y la seguridad de los bienes y servicios sean prioridades. Este enfoque integral permite detectar y corregir irregularidades, asegurando que los productos ofrecidos a los consumidores cumplan con los estándares de calidad y sanidad requeridos. Además, promueve la educación y sensibilización de los comerciantes sobre la importancia de implementar prácticas responsables y seguras en la manipulación y venta de productos. Así, se genera un ambiente de confianza entre los ciudadanos, contribuyendo al bienestar general de la población y al desarrollo sostenible del municipio.

En aras de cumplir con lo ordenado por la normatividad sanitaria vigente, se justifica la celebración del contrato, ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las metas a los indicadores del proyecto denominado "Mejoramiento de la salud mediante acciones en inspección vigilancia y control sanitario", por lo que se ha establecido la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para la realización de actividades de apoyo a visitas de inspección vigilancia y control sanitario, a establecimientos objeto de interés sanitario según la clasificación del

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 11

1. Apoyar en las visitas de inspección, vigilancia y control a las Droguerías ubicadas en el Municipio de Chía, de acuerdo con lo establecido en la norma y todas sus modificaciones. Presentar las actas de visitas físicas y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
2. Apoyar actividades de Inspección, vigilancia y control sanitaria a los Centros Naturistas y/o fórmulas magistrales en el Municipio de Chía. Presentar las actas de visitas físicas y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
3. Apoyar actividades de Inspección, vigilancia y control sanitaria a tiendas de ventas de productos cosméticos de perfumería y productos para el cabello ubicados en el Municipio de Chía. Presentar las actas de visitas físicas y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
4. Apoyar actividades de Inspección, vigilancia y control sanitaria a Misceláneas donde se expendan productos cosméticos y similares, ubicados en la zona rural y urbana del Municipio de Chía, y la aplicación de acta de visita, aplicando la norma y todas sus modificaciones. Presentar las actas de visitas físicas y/o digital, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
5. Apoyar en la búsqueda pasiva en las droguerías verificando si cuentan con habilitación, realizar seguimiento, reportarlo mensualmente en el formato correspondiente expedido por la Gobernación de Cundinamarca y enviar mensualmente al correo de la secretaria de Salud. Presentar formato diligenciado según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
6. Apoyar los procesos sancionatorios subiendo la información al SIPS, y entregar los soportes que se requieran (actas, informes secretariales, evidencia fotográfica, entre otros) con relación a su competencia, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Vigilancia y Control.
7. Apoyar técnicamente en la proyección y emitir respuestas en los términos que establece la Ley, a los requerimientos realizados por solicitudes radicadas ante la Dirección de Vigilancia y Control, relacionados con el objeto contractual. (oficios remisorios, respuestas informes secretariales y técnicos entre otros). Presentar los soportes de las solicitudes y las respuestas emitidas incluyendo pantallazo de CORRYCOM.
8. Registrar las visitas objeto del contrato en el software SICRIESSAN con la que cuenta la Dirección de Vigilancia y Control, realizar sincronización diaria en el aplicativo web, y entregar soporte de actas físicas y escaneadas cuando sea requerido, de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
9. Asistir a todas las reuniones programadas por la Dirección de Vigilancia y Control, relacionadas con las actividades contractuales, presentar registro de asistencia.
10. Presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades de manera física y digital, la documentación producto de las visitas realizadas a los establecimientos de comercio, agrupando todos los formatos de acuerdo al tipo de establecimiento, actas físicas y/o digitales, registros fotográficos de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
11. Realizar informe gerencial final consolidado con resultados encontrados, indicadores de la gestión realizada en las actividades de inspección, vigilancia y control. Presentar informe mensual en medio físico.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y

durante la vigencia del contrato.

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

I OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

12. Expedir el registro presupuestal del contrato.
13. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
14. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
15. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
16. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
17. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
18. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: *Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.*

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, área rural y urbana.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (01) meses y veinte (20) días, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a lo contemplado en artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos que gozan de mismas características, se pudo constatar que se pueden satisfacer necesidades semejantes a las que en este momento afectan al Municipio de Chía.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$6.400.000).

5.1.1. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios del contratista de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6 400.000) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que se deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato mediante dos (2) pagos discriminados así: un pago mensual, vencido, igual y sucesivo por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.840.000) y un último hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2 560.000), correspondientes a los últimos días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

5	Específico	4	3	2
	Interno			
	Ejecución			
	Operacional			
Pérdida de información, documentación o expedientes entregados		Negación de los comerciantes a la realización de las visitas sanitarias	Cambio de normatividad sanitaria	Cierre de establecimientos que no hagan posible cumplir con el total de las visitas sanitarias
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato		Alterar el plazo de ejecución de las actividades contractuales	Afectación de las actividades y obligaciones del contrato	Afectación de las actividades y obligaciones del contrato
2		3	3	3
2		2	2	2
4		5	5	5
Bajo		Medio	Medio	Medio
Contratista		Contratista	Contratista	Contratista
Llevar control de los documentos físicos que le sean entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados. Solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregado el informe correspondiente al supervisor del contrato		Reajustar el plazo de ejecución	Acuerdo de las partes y posterior modificación del contrato	Acuerdo entre las partes y posterior modificación del contrato
2		2	2	2
1		1	1	1
3		3	3	3
Bajo		Bajo	Bajo	Bajo
Si		No	Si	No
Contratista		Supervisor de contrato y contratista	Supervisor del contrato y contratista	Supervisor del contrato y contratista
Desde el inicio del contrato		Ocurrencia del evento	Inmediatamente ocurra el evento	Inmediatamente ocurra el evento
Hasta la terminación del contrato				
Control estricto del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee		Seguimiento al cronograma de actividades	Seguimiento al cronograma de actividades	Seguimiento al cronograma de actividades
Semanalmente		Mensual	mensual	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

